



AVISO DE OFERTA PÚBLICA EMISIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS DEL BANCO DE BOGOTÁ 2013 UN BILLÓN TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1,300,000,000,000.00)

- ENTIDAD EMISORA:** BANCO DE BOGOTÁ con NIT. 860.002.964 - 4 y domicilio principal en la Calle 36 No. 7 - 47, de la ciudad de Bogotá D.C.
- REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN Y COLOCACIÓN:** La Junta Directiva del BANCO DE BOGOTÁ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las facultades previstas en el artículo 31, numerales 2 y 24 de los estatutos sociales, y

CONSIDERANDO:

- Que el capital social autorizado del BANCO DE BOGOTÁ es de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000,00), representado en quinientos millones (500.000.000) de Acciones Ordinarias, cada una de un valor nominal de diez pesos (\$10,00) moneda corriente.
- Que en la fecha, la cantidad total de acciones suscritas del BANCO DE BOGOTÁ es de doscientas ochenta y seis millones ochocientos treinta y seis mil ciento trece (286.836.113) Acciones Ordinarias.
- Que en la fecha, el BANCO DE BOGOTÁ tiene en reserva doscientas trece millones ciento sesenta y tres mil ochocientos ochenta y siete (213.163.887) Acciones Ordinarias.
- Que las Acciones Ordinarias que se emiten conferirán a su titular los derechos establecidos en el artículo 379 del Código de Comercio.
- Que las Acciones Ordinarias del BANCO DE BOGOTÁ están inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según consta en la Resolución 277 del 15 de octubre de 1981 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y también se encuentran inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia desde el 3 de julio de 2001.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Junta Directiva de la Sociedad emitió el Reglamento.

DEFINICIONES:

Para los fines del Reglamento, los términos que aparezcan en mayúsculas iniciales, ya sea en plural o singular, tendrán el significado que se les atribuye a continuación o en el Prospecto de Información, salvo que en otras partes de este documento se les atribuya expresamente un significado distinto:

- Accionistas Actuales:** Son los accionistas del BANCO DE BOGOTÁ que figuran inscritos en el Libro de Registro de Accionistas a la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública.
- Acciones Ordinarias:** Son las acciones ordinarias emitidas por el BANCO DE BOGOTÁ que otorgan a sus titulares los derechos de que trata el artículo 379 del Código de Comercio.
- Acciones Ordinarias Demandadas:** Son aquellas que correspondan a Aceptaciones válidas, es decir, aquellas que, además de ser oportunas e incondicionales, cumplan con todos y cada uno de los requisitos sustanciales y formales previstos en el Reglamento y en el Prospecto de Información, y cuya cantidad demandada en suscripción se ajuste a los límites establecidos en dicho Prospecto de Información y en el Reglamento.
- Acciones Ordinarias Ofrecidas:** Son quince millones ochocientos setenta y tres mil quinientos (15,873,015) Acciones Ordinarias.
- Acciones Ordinarias Ofrecidas Finales:** Son quince millones ochocientos setenta y tres mil quinientos (15,873,015) Acciones Ordinarias más las Acciones Ordinarias demandadas producto del Acrecimiento.
- Acrecimiento:** Consiste en una extensión del derecho de preferencia que tiene todo Accionista Actual que adquiera total o parcialmente las Acciones Ordinarias a que tiene derecho de la Cantidad Base de la Emisión, de acuerdo con la Proporción, a suscribir -adicionalmente- hasta un treinta por ciento (30%) más de Acciones Ordinarias, porcentaje que será liquidado sobre el número de acciones que acepte de la Cantidad Base de la Emisión.
- Aceptación:** Para los fines de la oferta de Acciones en ejercicio del derecho de preferencia y Acrecimiento de que trata el artículo primero del Reglamento, se trata de la comunicación ("Formulario de Aceptación") por medio de la cual cada uno de los Destinatarios de la Oferta acepta la suscripción de un número determinado de Acciones Ordinarias, de acuerdo con la Proporción y en ejercicio del derecho de Acrecimiento, incondicionalmente y dentro del Plazo de Suscripción de la Oferta, siempre que cumplan todos los requisitos sustanciales y formales a que se refieren el Reglamento y el Prospecto de Información.
Para los fines de la oferta de Suscripción del Saldo a que se refiere el artículo segundo del Reglamento, corresponde a la comunicación mediante la cual los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Saldo manifiestan su aceptación a la oferta respectiva, incondicionalmente, dentro del Plazo de Suscripción correspondiente, por escrito, remitido al mismo correo electrónico del representante legal de la Sociedad desde el que se dirija la propuesta de Suscripción del Saldo, siempre que cumplan todos los requisitos sustanciales y formales a que se refieren el Reglamento y el Prospecto de Información.
- Aceptante:** Quien presenta una Aceptación.
- Aviso de Oferta Pública:** Es el aviso de Oferta de las Acciones Ordinarias que será publicado por el BANCO DE BOGOTÁ en un diario de amplia circulación en el domicilio principal del Banco.
- Aviso de Oferta para Suscripción del Saldo:** Es el aviso de oferta del Remanente para Suscripción del Saldo que será efectuado por el representante legal del Banco de Bogotá a los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Saldo, mediante correo electrónico enviado a la dirección que éstos hubieren señalado en el Formulario de Aceptación.
- Cantidad Base de la Emisión:** Corresponde al número entero de Acciones Ordinarias, que resulte de aplicar la siguiente fórmula:
Cantidad Base de la Emisión = $\frac{1.000.000.000.000}{\text{Precio de Suscripción}}$
- Cantidad Máxima de la Emisión:** Corresponde al número entero de Acciones Ordinarias, que resulte de aplicar la siguiente fórmula:
Cantidad Máxima de la Emisión = Cantidad Base de la Emisión + (Cantidad Base de la Emisión x 30%)
- Cantidad Total Demandada:** Corresponde a la cantidad total de Acciones Ordinarias Demandadas en desarrollo de la presente Oferta, incluidas las Acciones Ordinarias que se suscriban en ejercicio del derecho de preferencia y las que se demanden en desarrollo del derecho de Acrecimiento.
- DECEVAL:** Significa el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A.
- Destinatarios:** Son los destinatarios de la presente Oferta de Acciones Ordinarias, de conformidad con lo previsto en el artículo primero del Reglamento.
- Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Saldo:** Serán los primeros diez (10) Aceptantes que hubieren suscrito un mayor número de Acciones Ordinarias, incluyendo para estos efectos las suscritas en derecho de preferencia y en derecho de Acrecimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Reglamento.
- Día Hábil:** Es cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado en la República de Colombia y en el cual presten servicio al público los bancos comerciales en Colombia. Para estos efectos, se entenderá que los sábados, domingos o feriados no son días hábiles, a pesar de que algunas Oficinas del BANCO DE BOGOTÁ presten servicio al público durante dichos días.
- Emisor:** BANCO DE BOGOTÁ S.A.
- Formulario de Aceptación:** Es el formulario dispuesto por el Emisor para presentar cada Aceptación.
- Oferta:** Corresponde a la propuesta de suscripción de Acciones Ordinarias a que se refiere el Reglamento en derecho de preferencia y en Acrecimiento, que será publicada en el medio de comunicación previsto en los estatutos para la convocatoria de la asamblea ordinaria, de conformidad con el artículo 388 del Código de Comercio.
- Oferta de Suscripción del Saldo:** Corresponde a la propuesta de suscripción de Acciones Ordinarias dirigida a los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Saldo que será comunicada por el representante legal Banco de Bogotá mediante correo electrónico a la dirección que hubieren señalado en el Formulario de Aceptación.
- Oficinas del BANCO DE BOGOTÁ:** Se trata del Centro de Valores y Capital del Banco, ubicado en la Calle 36 No. 7-47 Piso 6 de Bogotá o de las oficinas del Banco habilitadas para recibir Formularios de Aceptación y que se señalen en el Prospecto de Información de Emisión de Acciones Ordinarias 2013 y en el Aviso de Oferta Pública, en los horarios de atención que allí se indiquen.
- Participación en el Capital Social:** Corresponde al número de Acciones Ordinarias que tiene el respectivo Accionista Actual en el capital social del BANCO DE BOGOTÁ en la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública, de conformidad con el Libro de Registro de Accionistas.
- Proporción:** Corresponde al número de Acciones Ordinarias que pueden suscribir por cada acción suscrita los Accionistas Actuales, en ejercicio del derecho de Preferencia, con sujeción a la siguiente fórmula:
Proporción = $\frac{\text{Número de Acciones Ordinarias Ofrecidas}}{\text{Número de acciones suscritas y pagadas}}$

Con el ejercicio del derecho de preferencia en la porción respectiva, el Accionista Actual, puede simultáneamente acceder al Acrecimiento.

- Prospecto de Información:** Significa el prospecto de información relacionado con la Oferta, en los términos del artículo 5.2.1.4. del Decreto 2555 de 2010.
- Reglamento:** Se refiere al reglamento de suscripción de acciones, debidamente aprobado por la Junta Directiva del BANCO DE BOGOTÁ.
- Remanente:** Saldo de las Acciones Ordinarias no suscritas respecto de la Cantidad Máxima de la Emisión.
- Sociedad:** Es el BANCO DE BOGOTÁ S.A.
- Suscripción del Saldo:** Proceso de colocación del saldo de Acciones Ordinarias que no se hubiere colocado durante el plazo de la Oferta

RESUELVE:

- Oferta en Derecho de Preferencia y Proporción**
Colocar entre los Accionistas Actuales la Cantidad Base de la Emisión, con sujeción al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, de manera que los Accionistas Actuales tienen derecho a suscribir el número de Acciones Ordinarias Ofrecidas a prorrata de su Participación en el Capital Social.
Cada Accionista Actual tendrá derecho a suscribir de la Cantidad Base de la Emisión, tantas acciones como resulte de aplicar la Proporción a las acciones que tenga suscritas el día de la Oferta. Para estos efectos se establece como Proporción 0.0533827255565970 Acciones Ordinarias Ofrecidas por cada acción que posea el día de la Oferta.
Así mismo, cada Accionista Actual podrá, al momento de aceptar la Oferta, suscribir en ejercicio del derecho de Acrecimiento, un número de Acciones Ordinarias adicional a las que le correspondan conforme al derecho de suscripción preferencial a que aluden los incisos primero y segundo de este artículo.
En el evento en que la Cantidad Total Demandada exceda la Cantidad Base de la Emisión, el número de Acciones Ordinarias Ofrecidas Finales que se colocará de pleno derecho por virtud del artículo primero del Reglamento, es decir, sin necesidad de una nueva oferta o un nuevo reglamento de suscripción de acciones, se determinará adicionando a la Cantidad Base de la Emisión, las acciones que se suscriban en ejercicio del derecho de Acrecimiento.
En ningún caso, la cantidad de Acciones Ordinarias que se coloquen podrá exceder la Cantidad Máxima de la Emisión.
Parágrafo: El derecho de suscripción preferente de que trata este artículo podrá ser cedido a partir del día de publicación del Aviso de Oferta Pública, en forma parcial o total por el Accionista Actual que así lo decida, para cuyo efecto deberá indicar al BANCO DE BOGOTÁ por escrito, dentro del término de la Oferta, el nombre del cesionario o cesionarios. La cesión conlleva la cesión del Acrecimiento. Por lo tanto, mediante la cesión parcial del derecho de suscripción preferente, los accionistas podrán ceder el derecho a suscribir fracciones de acciones, a los fines de poder suscribir una unidad de acción.
El Accionista Actual que hubiere ejercido el derecho de suscripción preferencial, no podrá ceder su derecho y, en consecuencia, el BANCO DE BOGOTÁ no aceptará la suscripción de Acciones Ordinarias que ejerza el pretendido cesionario en este evento.
- Suscripción del Saldo**
Si vencido el término para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y del derecho de Acrecimiento a que se refiere el artículo primero del Reglamento, no se hubiere colocado la totalidad de la Cantidad Máxima de la Emisión, el Remanente será ofrecido por el representante legal del Banco de Bogotá, así:
a. El segundo día hábil siguiente al vencimiento del término de la Oferta a que se refiere el artículo primero del Reglamento, el representante legal ofrecerá el Remanente entre los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Saldo. Cada uno de los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Saldo podrá suscribir un número de Acciones Ordinarias equivalente al porcentaje que le corresponda del Remanente, liquidado con base en la participación porcentual que a cada uno corresponda sobre el número total de Acciones Ordinarias que hubiesen suscrito la totalidad de los primeros diez (10) suscriptores aludidos.
Para estos efectos, el representante legal del Banco de Bogotá, a partir de las 9:00 a.m. del segundo día hábil siguiente al vencimiento del término de la Oferta a que se refiere el artículo primero del Reglamento, ofrecerá el Remanente de las Acciones Ordinarias entre los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Saldo por el término de dos (2) días hábiles contados a partir del Aviso de Oferta para Suscripción del Saldo.
La Oferta de Suscripción del Saldo indicará el número de Acciones Ordinarias que podrá suscribir cada Destinatario de la Oferta de Suscripción del Saldo de acuerdo a lo previsto en los incisos anteriores. El Precio de Suscripción en la Oferta de Suscripción del Saldo será el previsto en el artículo quinto del Reglamento, el cual deberá ser pagado el mismo día de la aceptación en la forma prevista en el artículo sexto del Reglamento.
Cada Destinatario de la Oferta para Suscripción del Saldo podrá suscribir total o parcialmente las Acciones Ordinarias ofrecidas en Suscripción del Saldo, mediante su aceptación de la Oferta de Suscripción del Saldo, en forma incondicional y por escrito remitido al mismo correo electrónico del representante legal de la Sociedad, desde el que se dirija la Oferta de Suscripción del Saldo.
b. Si vencido el término de la oferta de las acciones a que se refiere el literal a) anterior, aún quedaren Acciones Ordinarias sin suscribir de la Cantidad Máxima de la Emisión, el representante legal del Banco de Bogotá, a partir de las 8:00 a.m. del día hábil siguiente, ofrecerá el saldo de las Acciones Ordinarias, entre los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Saldo, así:
(i) Cada oferta tendrá una duración de una (1) hora.
(ii) La oferta se hará mediante comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico que se hubiese indicado en el Formulario de Aceptación.
(iii) El precio unitario de cada una de las Acciones Ordinarias ofrecidas será el previsto en el artículo quinto del Reglamento.
(iv) El primer Día Hábil de la oferta del saldo de las Acciones Ordinarias, éstas se ofrecerán a los primeros cinco (5) Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Saldo, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y a los cinco (5) restantes Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Saldo al Día Hábil siguiente, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
(v) La oferta se hará en orden descendente, comenzando por el suscriptor que hubiese adquirido un mayor número de Acciones Ordinarias, luego de concluido el proceso de suscripción preferencial y del derecho de Acrecimiento y, en caso de que tal suscriptor no aceptare dicha oferta o guardare silencio dentro del término de la oferta respectiva o solamente suscriba una parte de las Acciones Ordinarias sin suscribir, se continuará con el segundo suscriptor a quien se le ofrecerá el saldo de Acciones Ordinarias por suscribir y así sucesivamente, hasta llegar al suscriptor número diez (10), si fuere necesario.
(vi) Durante el término de la oferta, el destinatario de la misma podrá suscribir total o parcialmente el saldo de las Acciones Ordinarias pendientes de suscribir, mediante su aceptación de la oferta, en forma incondicional y por escrito remitido al mismo correo electrónico del representante legal de la Sociedad, desde el que se dirija la oferta de Suscripción del Saldo.
(vii) El pago del precio de las Acciones Ordinarias a que se refiere este literal, deberá efectuarse el mismo día de la aceptación en la forma prevista en el artículo sexto del Reglamento.
No habrá lugar a nuevas adjudicaciones si luego de surtido el trámite indicado en el literal b. del presente artículo, quedare un remanente de Acciones Ordinarias y, en consecuencia, las Acciones Ordinarias no suscritas retornarán a la reserva.
- Plazo de suscripción**
El plazo de suscripción de las Acciones Ordinarias será de veinte (20) Días Hábiles, así:
a. Plazo de suscripción de la Oferta: Dieciséis (16) Días Hábiles contados desde el Día Hábil de publicación del Aviso de Oferta Pública, para presentar su Aceptación a la Oferta, de acuerdo al artículo primero del Reglamento.
b. Plazo de Suscripción del Saldo, literal a): Dos (2) Días Hábiles contados a partir del segundo Día Hábil siguiente al vencimiento del plazo mencionado en el literal a. anterior, para que los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Saldo puedan suscribir las Acciones Ordinarias a su favor, de acuerdo con el literal a. del artículo segundo del Reglamento.

- Plazo de Suscripción del Saldo, literal b): El primer Día Hábil, contado a partir del Día Hábil siguiente al vencimiento del plazo mencionado en el literal b. anterior, para los cinco (5) primeros destinatarios, por una hora (1) para cada uno, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y en el segundo Día Hábil para los últimos cinco (5) destinatarios, por una hora (1) para cada uno, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

4. Aceptación

Cada Aceptación constituirá la manifestación de la voluntad del Aceptante de efectuar un aporte de capital al Emisor hasta por el número de acciones señalado en la misma. Cada Aceptante deberá indicar en su Aceptación el número de Acciones Ordinarias que suscribe de acuerdo con (i) la Proporción, (ii) el Acrecimiento, (iii) el porcentaje previsto para la Suscripción del Saldo de que trata el literal a) del artículo segundo del Reglamento (iv) el régimen de Suscripción del Saldo a que alude el literal b) del artículo segundo del Reglamento, según se trate.
El contrato de suscripción de Acciones Ordinarias entre el BANCO DE BOGOTÁ y cada uno de los Aceptantes se entenderá formalizado a partir de la Aceptación.
Las Oficinas del BANCO DE BOGOTÁ recibirán Aceptaciones a la Oferta hasta su hora de cierre de atención al público dentro del horario ordinario. Las oficinas que presten servicio los días sábados, domingos o feriados no recibirán Aceptaciones durante dichos días o en horario extendido.
Al momento de presentar su Aceptación de la Oferta, el Aceptante deberá cumplir con lo siguiente:

- Indicar el número de Acciones Ordinarias que suscribe de acuerdo con la Proporción y en ejercicio del derecho de Acrecimiento.
- Diligenciar debidamente todos los campos del Formulario de Aceptación.
- Entregar el Formulario de Aceptación en alguna de las Oficinas del BANCO DE BOGOTÁ habilitadas de acuerdo con la información señalada en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.
- Pagar el Precio de la suscripción en la forma prevista en el Reglamento.
- Entregar los anexos y demás documentación complementaria definida por el Emisor.
- Indicar el correo electrónico al cual se le podrá ofrecer una Suscripción del Saldo en los términos del artículo segundo del Reglamento.
- Los demás requisitos previstos en el Reglamento, en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.

Para la Aceptación de la Oferta de Suscripción del Saldo, bastará con que el Aceptante cumpla con los requisitos sustanciales y formales a que se refieren el Reglamento y el Prospecto de Información.
No se reputará como Aceptación aquella (i) que sea extemporánea, o (ii) que sea condicionada, o (iii) que no cumpla con todos los demás requisitos sustanciales y formales a que se refieren el Reglamento, el Prospecto de Información y el Aviso de Oferta Pública.

5. Precio de Suscripción

El precio unitario de las Acciones Ordinarias que se emiten es de sesenta y tres Mil Pesos (\$63.000.00) moneda legal. Por cada acción suscrita, la suma de \$10.00 se contabilizará en la cuenta "Capital Pagado", y la diferencia, sesenta y dos mil novecientos noventa Pesos (\$62.990.00) moneda legal, se contabilizará en la subcuenta "Prima en Colocación de Acciones", dentro de la cuenta "Reserva Legal".

6. Pago del Precio de Suscripción

Las Acciones Ordinarias que se suscriban deberán ser pagadas de contado, al momento de la aceptación, en moneda legal colombiana o -tratándose de no residentes- en dólares de los Estados Unidos de América, a la TRM vigente del día del pago, con sujeción a los requisitos y procedimientos señalados en las normas cambiarias vigentes. Dicho pago podrá hacerse en: (i) dinero en efectivo, (ii) mediante transferencia de fondos entre cuentas del Banco de Bogotá, (iii) mediante cheque de gerencia girado a favor del Banco de Bogotá, (iv) mediante el Sistema de Servicios Electrónicos del Banco de la República (Sebra), o (v) para el caso de pago en dólares, cheque o giro en dólares a una cuenta del Banco de Bogotá en el exterior.

7. Destinación de los Recursos

El cien por ciento (100%) de los recursos obtenidos en la emisión se destinará a adelantar operaciones y negocios legalmente permitidos a los establecimientos bancarios, incluyendo la realización de adquisiciones y capitalizaciones de instituciones financieras, en las condiciones y con los requisitos establecidos para tal efecto por la Ley.

8. Desmaterialización de la Emisión

La presente emisión será totalmente desmaterializada y administrada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia - DECEVAL S.A.

9. Mecanismo para la Colocación de las Acciones

El mecanismo de colocación será el de demanda en firme, en los términos establecidos en el Prospecto de Información. La suscripción y pago de las Acciones se podrá efectuar en el Centro de Valores y Capital del Banco, ubicado en la Calle 36 No. 7-47 Piso 6 de Bogotá o en las oficinas del Banco que se señalen en el Prospecto de Información de la Emisión de Acciones Ordinarias 2013 y en el presente Aviso de Oferta Pública, en los horarios de atención acá indicados, dentro del horario ordinario.

10. Plazos

Todos los plazos fijados en el Reglamento vencen el día señalado al cierre de operaciones bancarias de ese día en la respectiva plaza.

11. Facultades

La Junta Directiva del BANCO DE BOGOTÁ resolverá por vía general las dudas que se presenten en relación con la interpretación y aplicación del Reglamento.

El doctor Alejandro Figueroa Jaramillo, Presidente y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, o quien obre como representante legal de la entidad, queda facultado para adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de obtener la aprobación del Reglamento ante las autoridades competentes y para introducirle las modificaciones que surgieran como resultado del trámite ante tales autoridades, si fuere el caso, y dar los avisos que correspondan. Igualmente, el Representante Legal queda facultado para aprobar el Prospecto de Información de la emisión, así como para preparar toda la información pertinente y suscribir todos los actos o contratos que se requieran, a efectos de perfeccionar la presente emisión de acciones ordinarias.
El representante legal del Banco tendrá las más amplias facultades para delegar en quien considere necesario las facultades que aquí se le confieren.

12. Prospecto de Información

El Prospecto de Información de la Emisión de Acciones Ordinarias 2013 estará a disposición de los posibles inversionistas para su consulta, en la Superintendencia Financiera, en la Bolsa de Valores de Colombia en la cual están inscritas las acciones del BANCO DE BOGOTÁ y en las Oficinas del BANCO DE BOGOTÁ.

13. Permisos Oficiales

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica 007 de 1996, si como resultado de la presente suscripción algún Accionista Actual pudiera (i) llegar a obtener una participación del diez por ciento (10%) o más de las acciones suscritas del Banco o (ii) incrementar dicho porcentaje cuando ya posea el diez por ciento (10%) o más, deberá solicitar y obtener autorización previa de la Superintendencia Financiera, salvo las excepciones previstas en la ley.

- FECHA DE EMISIÓN:** La Fecha de Emisión será la del día de publicación del Aviso de Oferta Pública, es decir, el 20 de noviembre de 2013.

Documentos requeridos para la Suscripción

- Todo suscriptor deberá presentar los siguientes documentos para perfeccionar la suscripción de Acciones Ordinarias:
- Personas Naturales:** Tratándose de personas naturales deberán presentar la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, y si la suscripción se efectúa a través de apoderado, éste deberá acreditar el poder debidamente autenticado y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del accionista que representa.
 - Personas Jurídicas:** Si se trata de una persona jurídica, el representante legal o quien haga sus veces deberá presentar los siguientes documentos: 1) Original o fotocopia del NIT; 2) Autorización para suscribir las Acciones por el órgano que corresponda; 3) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido con una antigüedad máxima de sesenta (60) días y 4) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, que se presente a suscribir las Acciones. También podrá hacerse a través de apoderado debidamente facultado, para lo cual deberá anexar además de los documentos anteriores, el poder que lo acredita debidamente autenticado y otorgado por el órgano o persona competente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado.
 - Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que pueda llegar a requerir el Banco para dar cumplimiento a las normas legales en relación con la vinculación de accionistas.

Oficinas donde se pueden suscribir las Acciones

La suscripción y pago de las Acciones Ordinarias podrá efectuarla el suscriptor en el Centro de Valores y Capital del Banco, ubicado en la Calle 36 No. 7-47, piso 6, teléfonos 3320032 extensiones 1783-1521-1273-1104-1175 o 3384788 de la ciudad de Bogotá, en el horario comprendido entre las 9:00 A.M. y las 3:00 P.M., cuando el pago se realice vía Sebra. Cuando se utilice otro medio de pago, la suscripción y pago se podrá efectuar en cualquiera de las oficinas habilitadas para ello, señaladas en el numeral 1.2.9 del Prospecto de Información. Las Oficinas habilitadas del BANCO DE BOGOTÁ recibirán Aceptaciones a la Oferta hasta su hora de cierre de atención al público dentro del horario ordinario. Para estos efectos, se entenderá que los sábados, domingos o feriados no son días hábiles, a pesar de que algunas Oficinas del BANCO DE BOGOTÁ presten servicio al público durante dichos días.

Medios para solicitar información

Los Destinatarios de la presente Oferta pueden solicitar información relacionada con esta Emisión, comunicándose a los siguientes teléfonos: en Bogotá 3320032 Exts. 1783- 1521- 1273- 1104- 1175 ó 3384788. Igualmente, pueden dirigirse, dentro del horario bancario ordinario, a cualquiera de las oficinas del BANCO DE BOGOTÁ habilitadas para ello, cuyo listado detallado se encuentra en el numeral 1.2.9 del Prospecto de Información.

ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN:

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. con domicilio en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Oficina 501, Bogotá D.C., tendrá a su cargo la custodia y administración de la emisión conforme a los términos indicados en el numeral 1.1.19 del Prospecto de Información.

BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITAS:

Las Acciones Ordinarias se encuentran inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

LEY DE CIRCULACIÓN:

Las Acciones Ordinarias del BANCO DE BOGOTÁ son títulos nominativos y libremente negociables. La transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los Accionistas en DECEVAL.
Las Acciones Ordinarias serán ofrecidas mediante Oferta Pública en el mercado primario con sujeción al derecho de preferencia. Las Acciones Ordinarias se encuentran inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Por lo tanto, los titulares de las mismas podrán negociar en el mercado secundario a través de los sistemas transaccionales de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
Para su negociación se debe cumplir con las normas del mercado de valores aplicables para las Acciones.
Se advierte igualmente que según lo dispuesto en el artículo 6.15.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la compraventa de acciones inscritas en una bolsa de valores, como es el caso de las Acciones Ordinarias del BANCO DE BOGOTÁ, que represente un valor igual o superior al equivalente en pesos de sesenta y seis mil unidades del valor real (66,000 UVR), deberá realizarse obligatoriamente a través de los módulos o sistemas transaccionales de ésta, salvo las excepciones legales previstas en la misma norma.

CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS:

El Emisor en cumplimiento de sus obligaciones de prevención y control al lavado de activos y la financiación del terrorismo, podrá abstenerse de aceptar la suscripción de aquellos accionistas o cesionarios de derechos de suscripción, cuando el nombre del interesado, suscriptor o tenedor haya sido incluido en la lista OFAC o en cualquier otra nacional o internacional, en la que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial, o que hayan sido condenadas por las autoridades nacionales o internacionales, o vinculados de manera directa o indirecta con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y trata de personas, entre otras. Para efectos del cumplimiento de dichas obligaciones, así como de las prácticas y políticas establecidas en esta materia por el BANCO DE BOGOTÁ, los accionistas o cesionarios de derechos de suscripción que se encuentren interesados en adquirir Acciones Ordinarias, deberán cumplir con los requisitos de vinculación del BANCO DE BOGOTÁ, para lo cual deberán diligenciar y entregar la documentación exigida por el Emisor y para lo cual los accionistas o cesionarios de derechos de suscripción autorizarán al BANCO DE BOGOTÁ para consultar los Archivos y bases de datos que consideren pertinentes. Quien no entregue la totalidad de la documentación exigida, no podrá suscribir Acciones.

AUTORIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS SOCIALES:

El Reglamento de Suscripción y Colocación de Acciones Ordinarias del BANCO DE BOGOTÁ fue aprobado por la Junta Directiva del BANCO DE BOGOTÁ en su reunión del 1 de octubre de 2013 según consta en el Acta No. 1.177 y modificado en las reuniones del 15 y 29 de octubre y 5 y 19 de noviembre de 2013 según consta en las Actas Nos. 1.179, 1.181, 1.182 y 1.184, respectivamente.

AUTORIZACIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

La Delegatura para Intermedios Financieros de la Superintendencia Financiera mediante Resolución 2053 del 8 de noviembre de 2013 aprobó el Reglamento de Emisión y Suscripción de Acciones Ordinarias del BANCO DE BOGOTÁ. Igualmente, la Delegatura para Emisores, Portafolios de Inversión y Otros Agentes mediante Resolución 2069 del 14 de noviembre de 2013, aprobó la correspondiente Oferta Pública en el mercado primario. Las Acciones Ordinarias del BANCO DE BOGOTÁ se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) según Resolución 0277 del 15 de octubre de 1981.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:

El BANCO DE BOGOTÁ cuenta con un Código de Buen Gobierno, aprobado por la Junta Directiva, el cual se encuentra disponible en la Superintendencia Financiera y en la Bolsa de Valores de Colombia, forma parte integral del Prospecto de Información y puede ser consultado de manera permanente en la página de Internet www.bancodebogota.com.co

Adicionalmente, el BANCO DE BOGOTÁ efectuará, de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007 (modificada por las Circulares Externas 056 de 2007 y 007 de 2011) de la Superintendencia Financiera, el reporte anual de prácticas contenidas en el Código País.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EMITIDAS EN LA PRESENTE EMISIÓN POR EL BANCO DE BOGOTÁ EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA, NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.